JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**2020**0**0373**00

Sería del caso entrar a estudiar el recurso de reposición y en subsidio de apelación presentado por la apoderada de la parte ejecutante contra el proveído del 21 de julio de 2020, notificado mediante estado electrónico del 22 del mismo mes y año, si no es porque se observa que fue interpuesto de forma extemporánea.

Obsérvese que, a pesar de que la parte actora envió el escrito del recurso al correo institucional del despacho el 27 de julio de 2020, fecha en la que vencía el término de ejecutoria del auto atacado, lo cierto es que fue remitido siendo las 5:03 p.m., lo que depara en que se tenga como presentado en la siguiente hora judicial hábil, esto es, a las **8 a.m. del 28 de julio de 2020**, por fuera de la oportunidad procesal prevista por los artículos 318 y 322 del C.G.P.

Memórese que el canon 106 del estatuto procesal señala que "las actuaciones, audiencias y diligencias judiciales **se adelantarán en días y horas hábiles**" (se resalta), y que "si bien es cierto se debe aplicar el principio constitucional de prevalencia del derecho sustancial sobre las formalidades, esto no releva a los sujetos procesales de observar con diligencia los términos judiciales y darles cabal cumplimiento" (C.C. Auto 015 de 2002 M.P. Jaime Araújo Rentería).

Por lo expuesto, el juzgado, **RESUELVE:**

Rechazar el recurso interpuesto por Abogados Especializados en Cobranza S.A. contra el auto del 21 de julio de 2020, por extemporáneo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

ERR

Firmado Por:

OLGA CECILIA SOLER RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
76b905cbe41c44266881094ea928d12c03afcfb5071082281d9cd8c512467f26
Documento generado en 12/08/2020 08:20:34 a.m.

ERR

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ***ESTADO*** *No.* ***066*** *hoy* ***13 de Agosto de 2020.***

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria
Auto rechaza recurso 11001400303220200037300